Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0616-2004-ED DEL 30 DE NOVIEMBRE

CERTIFICACIÓN

Es el proceso mediante el cual se emite un documento que certifica la situación académica del estudiante o el logro de competencias.

Los procedimientos para la emisión y registro de certificados y constancias, así como los requisitos para su otorgamiento están establecidos en el manual de proceso académicos.

Certificados y constancias

El Instituto emite los siguientes certificados o constancias:

- a. Constancia de egreso: documento que acredita que el estudiante haya concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo vinculadas a un programa de estudios. La constancia de egreso se emite conforme al modelo definido por el Instituto.
- b. Certificado de estudios: documento que acredita la situación académica del estudiante, proporciona la calificación que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas del plan de estudios.
- c. Constancia de estudios: documento que acredita la situación académica del estudiante, indica si el estudiante está en el proceso de desarrollo de competencias.
- d. Certificado modular: documento que acredita el logro de la competencia correspondiente a un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas del módulo de acuerdo al plan de estudios del programa de estudios.
- e. Certificado de programas de formación continua: documento que acredita la aprobación de un programa de formación continua. El certificado de programa de formación continua se emite conforme al modelo definido por el Instituto

Los procedimientos para la emisión y registro de certificados y constancias, así como los requisitos para su otorgamiento están establecidos en el manual de proceso académicos.

OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO BACHILLER TÉCNICO

Grado de Bachiller Técnico

Respecto al grado de bachiller técnico:

 a. El grado de bachiller técnico es el reconocimiento académico de las personas al hacer culminado un programa de estudios de manera satisfactoria correspondiente al nivel formativo profesional técnico.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0616-2004-ED DEL 30 DE NOVIEMBRE

- b. El otorgamiento del grado de bachiller técnico se realiza en el marco de la Ley N° 30512.
- c. El grado de bachiller técnico se otorga a sus estudiantes que hayan completado satisfactoriamente el plan de estudios en el Instituto, y a los estudiantes de otros Instituto en los casos en que el Instituto de procedencia haya dejado de funcionar o el programa de estudio haya sido cerrado.
- d. Utiliza un modelo único nacional establecido por el MINEDU, teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) foto tamaño pasaporte; iv) firma, posfirma y sello del Director.

Requisitos para el otorgamiento

El grado académico de Bachiller Técnico se otorga, al cumplimiento de los siguientes requisitos evidenciados con los siguientes documentos mínimos:

- a. Certificado de estudios que acredite la aprobación del plan de estudios correspondiente a un programa de estudios con un mínimo de ciento veinte (120) créditos.
- b. Certificado que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria.
- c. Constancia de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. (consolidado)
- d. Constancia de no adeudo emitido por la Administración
- e. Constancia de no adeudo emitido por la Biblioteca del Instituto
- f. Comprobante de pago por el concepto
- g. Copia del DNI
- h. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte, reciente y a colores en fondo blanco

Corresponde al egresado presentar una solicitud de obtención del grado de bachiller técnico al Instituto con los documentos adjuntos mencionados en los requisitos.

En caso de que el egresado provenga de otro Instituto solicite la obtención del grado de bachiller técnico, deberá pasar por un proceso de convalidación con un programa similar, cumpliendo los requisitos del Instituto y de los Lineamientos Académicos Generales.

De la aprobación del otorgamiento de grado

La Unidad Académica revisa el expediente para proponer la resolución que aprueba el otorgamiento de grado, y cuyo expediente está conformado por los documentos señalados en los requisitos.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0616-2004-ED DEL 30 DE NOVIEMBRE

La Dirección General del INSTITUTO luego de emitida la resolución que declara expedito, deriva a secretaria académica para la preparación del diploma respectivo.

La Dirección General del INSTITUTO solicita el registro del mismo ante el Ministerio de Educación., y luego de obtener el registro emite la Resolución de otorgamiento de grado

La Unidad Académica organiza la entrega del diploma del Grado académico al egresado.

Acreditación del idioma extranjero

Para la acreditación de conocimiento y dominio de un idioma extranjero de preferencia Ingles en el nivel B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas Modernas al que hace referencia la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés, Puertas al Mundo aprobada por Decreto Supremo N° 021-2005-MINEDU.

La acreditación es emitida por una institución especializada o por el Instituto, a través de un proceso de evaluación, la misma que será elaborada por un profesional que acredite el nivel mínimo exigido de acuerdo a cada grado.

El proceso de formulación de la prueba y evaluación del Idioma en el nivel B1 se realizará conforme a lo establecido en el Lineamiento específico del Instituto.

Del reglamento de grados y títulos

Dada la especificación y precisión de la regulación sobre la obtención del grado académico Bachiller técnico para una mejor orientación se deriva en el reglamento de grados y títulos.